SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

y entre las q. que aparescan, se reparta la suma de quinientos rs. vn. que faltan al cupo del encabezamto. del año corriente; y caso de q. algun vecino ocultase el vino que hubiese echo, se le ponga lo q. le corresponde con arreglo á las tarillas de viña que posea; procediendo á la recaudacion acto seguido.

Otro. Acuerdan se espida libramto. contra el cobrador, de la suma de treinta y nueve rs. catorce ms. vn. para pagar el gasto de la corresp.a publica al estafeta Antonio Guirado del mes anterior Octubre.

Otro. Acuerdan que mediante encontrarse concluido el Padron gral. del censo de Poblacion y estracto del mismo con arreglo á lo que previene la Real orden inserta en el Boletin oficial nº. ciento catorce circulada en diez y siete de septe. ultimo, se remita á S.E. la Diputacion de la Prov.a por medio de Propio para que no sufra retraso ni destrabio, entregandole al mismo tiempo el Presupuesto del culto Parroquial y el de gastos municipales, como lo previene dha. superioridad en su circular de cuatro del que rige, habonando á dho. propio de los fondos del comun veinte y ocho rs. vn. y treinta y cinco á D. Juan Antº. Ambite desta morada por haber ayudado á este Srio. á la formacion de los citados Padrones y estractos de los mismos.

Otro. Acuerdan se forme la matricula del subsidio de comercio por el Alcalde Presidte. Procurador Sindico y Srio., con los peritos D. Julian Saez y D. Ysidoro Canobas; pasandole oficio al oficial de carabs. deste Punto, para que asista á dho. acto; y que se fijen edictos en los sitios de costumbre anunciando á los vecinos y labradores de los terratenientes, se presenten en estas casas capitulares en el termino de ocho dias á dar relaciones de las fincas que estan sujetas á la contribucion de frutos civiles, como lo previene el Sor. Yntendte. de la Prov.a en su circular de cinco del que continua. Hecho todo con lo que resulte se remita todo á dho. Sor. por medio de Propio, como lo previene en la referida